

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

##### CONVOCATORIA "SALVA UN CORAZÓN, SALVA UNA VIDA"

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto de fecha 18/12/2014, ha aprobado la convocatoria "Salva un Corazón, Salva una Vida", cuyo texto se inserta a continuación:

##### CONVOCATORIA "SALVA UN CORAZÓN, SALVA UNA VIDA"

(PROGRAMA DE IMPULSO DE LA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR-RCP EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD REAL)

La organización de actividades deportivas, cada vez en mayor número, por los ayuntamientos de la provincia, hacen necesario regular la concesión de medios por parte de la Corporación Provincial, al objeto de conseguir una mayor eficacia y seguridad de las mismas.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 32, de fecha 15 de marzo de 2006, en concordancia con lo establecido en el artículo 36.1.b de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica a la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial ha elaborado la Convocatoria "Salva un Corazón, Salva una Vida" (Programa de impulso de la reanimación cardiopulmonar-RCP en los municipios de Ciudad Real), que habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan:

##### BASES

Primera.- Objetivos y finalidad.

La Diputación Provincial consciente del auge de la práctica deportiva en todos los municipios de la provincia y con la finalidad de no perder ni un minuto ante posibles causas de muerte súbita de los deportistas provocado entre otros por la taquicardia ventricular y fibrilación ventricular, promueve la convocatoria "Salva un Corazón, Salva una Vida".

Con la puesta en marcha de esta convocatoria se pretende en definitiva que una acción rápida de reanimación y la correcta utilización de un desfibrilador que pueda salvar la vida del deportista. El paro cardíaco produce la muerte de alrededor de 30.000 personas en España cada año. La supervivencia actual se sitúa en torno al 5%, pero podría aumentar al 15% si se practican las maniobras de RCP y hasta el 30% si además hay un programa de desfibriladores en el área, lo que significarían entre 4.500 y 9.000 muertes menos al año, sólo en nuestro país. Eso es más del triple de la cifra de fallecimientos en accidente de tráfico anuales.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segunda.- Beneficiarios.

Dicha campaña se dirige a los municipios de la provincia, en un doble sentido por un lado se dotará a los ayuntamientos con destino a sus instalaciones deportivas de desfibriladores automáticos de acuerdo a lo que se establezca en la presente campaña, y por otro de un plan de formación de reanimación cardiopulmonar básico dirigido a las personas que utilicen los desfibriladores.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia, mediante la subvención en especie que se regula seguidamente, en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, para ello se establecen tres tipos de localidades según el número de habitantes:

Tipo A: Ayuntamientos de menos de 1.500 habitantes.

Tipo B: Ayuntamientos de 1.501 a 6.000 habitantes.

Tipo C: Ayuntamientos de más de 6.001 habitantes.

Tercera.- Solicitudes, documentación y presentación.

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se anejará el documento de solicitud que se señala como Anexo I. En dicha solicitud los ayuntamientos solicitantes designarán a un número de alumnos para el plan de formación, según el siguiente cuadro:

Grupo A.- 4 - 7 alumnos.

Grupo B.- 11 - 14 alumnos.

Grupo C.- 17 - 21 alumnos.

Los alumnos que vayan a recibir la formación, podrán ser entre otros:

- Monitores de actividades deportivas.
- Gerente o responsable de instalaciones deportivas.
- Policías locales.
- Miembros de Protección Civil o Cruz Roja local.
- Profesionales de la Salud.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y el plazo para la presentación de solicitudes es el comprendido entre el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el 23 de enero de 2015.

Quinta.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Sexta.- Denegación por silencio.

Las solicitudes se entenderán denegadas, si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Séptima.- Criterios de adjudicación.

Según el número de habitantes de la localidad, se adjudicarán:

A.- 1 Desfibrilador y 1 display.

B.- 2 Desfibriladores y 1 ó 2 displays.

C.- 3 Desfibriladores y 2 ó 3 displays.

Octava.- Concesión de las subvenciones.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Igualdad, previo informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, y sometida a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Asuntos Generales, y resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación.

El reparto de los desfibriladores, estará supeditado a la resolución del correspondiente concurso de adquisición de desfibriladores y plan de formación cardiopulmonar básico, que se llevará a cabo en el año 2015, y siempre condicionado a la adquisición por parte de la Diputación Provincial de los desfibriladores.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los Ayuntamientos:

1. Designar a las personas para el plan de formación de acuerdo a la base tercera de esta convocatoria.

2. La correcta utilización del desfibrilador y display.

3. El mantenimiento y buen estado de los mismos.

Décima.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, segunda planta, 13001-Ciudad Real. Y por teléfono en el número 926 29 25 75, extensiones 242 y 329.

Decimoprimer.- Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decimosegunda.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador el Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ( LRSAL), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la LGS, la LBRL y la LRJPAC.

ANEXO I  
CONVOCATORIA "SALVA UN CORAZÓN, SALVA UNA VIDA"  
SOLICITUD

AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_

Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo

\_\_\_\_\_

CIF.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Responsable o persona de contacto: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Número de habitantes: \_\_\_\_\_ (señalar lo que proceda)

Grupo A: Menos de 1.500 habitantes

Grupo B: De 1.501 a 6.000 habitantes

Grupo C: Mayor de 6.001 habitantes

El Ayuntamiento se compromete a asignar un número de participantes de entre 4 y 21 según el número de habitantes y de acuerdo a la base tercera de esta convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Alcalde/sa,

Fdo. : \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Ciudad Real, 19 de diciembre de 2014.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Anuncio número 8886**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>